

RESOLUCIÓN Nro. SERVICORP-GG-2025-008-R

- Que, Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;
- Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;
- Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

- Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”*;
- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;
- Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC-.-** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”*;
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”*;

- Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: ***"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año."***;
- Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***"Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."***; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,
- Que, el o la Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme lo estipula el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-;
- Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, se expide la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP;
- Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se expide el Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP;
- Que, en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, Resolución Ibídem consta: "Estructura descriptiva 1.2. de la Gerencia General. – numeral 14. Adoptar la planificación estratégica y las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la Empresa Pública;
- Que, en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, Resolución Ibídem consta: "Estructura descriptiva 1.2. de la Gerencia General. – numeral 4. Emitir los reglamentos y resoluciones que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo, y el cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública;

- Que,** en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2025 y mediante Acción de Personal No. 018-2025 el Directorio de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP, nombro como Gerente General de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa-EP. al Ing. Raúl Alarcón Delgado;
- Que,** Mediante Resolución No. SERVICORP-GG-2025-004-R de fecha 21 de agosto de 2025, se resuelve en el Artículo 1.- APROBAR la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025, de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, considerándose en el ítem 3 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA SERVICORP EP un valor total de USD 1.000,00 (Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** Mediante Memorando No. SERVICORP-DA-CP-2025-47-M de fecha 2 de septiembre de 2024, el Econ. Marlon Robinson Parrales Lucias, señale que conforme simulación de compra realizada en el portal de compras públicas – Catálogo Electrónico del proceso de ADQUISICIÓN DE CASILLEROS METÁLICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS FILIALES SERVICOM (RASTRO) Y ATM (TERMINAL TERRESTRE XIPIXAPA) DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA – EP; se obtuvo un valor de \$1.185,88 (Mil ciento ochenta y cinco con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), siendo necesario realizar una reforma de presupuesto y POA por el valor de diferencia; y,
- Que,** Mediante memorando SERVICORP-DA-2025-042-HJPS-M de fecha 10 de septiembre del 2025 en su parte pertinente expresa: **En este sentido, y una vez que fue aprobada y autorizada la Reforma de la Planificación Operativa Anual (POA) y presupuesto mediante Ficha de fecha 03 de septiembre de 2025; me permito solicitar a usted, se autorice la modificación/ reforma a la Resolución No. SERVICORP-GG-2025-004-R, que contiene el Plan Anual de Contratación 2025, a fin de dar continuidad al proceso de contratación referido en párrafos que anteceden**

En uso de sus atribuciones legales que le otorga la constitución y de las normativas secundarias que lo confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, artículo 11.- Deberes y Atribuciones Del Gerente General, numeral 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos: artículos 10 y 11 de la ley orgánica de empresas públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025: ADQUISICIÓN DE CASILLEROS METÁLICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS FILIALES SERVICOM (RASTRO) Y ATM (TERMINAL TERRESTRE XIPIXAPA) DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA - EP previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

DETALLE DE LA REFORMA:

Nr o.	Parti da Pres.	CPC	T. Com pra	T. Régim en	Fon do BID	Tipo de Presu puest o	Tipo de Produc to	Cat. Electrón ico	Proce dimie nto	Descripción	Ca nt.	U. Medi da	Costo U.	V. Total	Perío do
1	8401 03	62183001 1	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normal izado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA SERVICORP EP	1	Unidad	\$1.185, 88	\$1.185 ,88	

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. DISPONER. - a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (www.compraspublicas.gob.ec).

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a los funcionarios encargados de cada unidad para su fiel cumplimiento y socialización, con la finalidad que realicen los procesos con anticipación suficiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución que contiene la aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025: ADQUISICIÓN DE CASILLEROS METÁLICOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS FILIALES SERVICOM (RASTRO) Y ATM (TERMINAL TERRESTRE XIPIXAPA) DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA – EP.

Dada y firmado en la Provincia de Manabí, Cantón Jipijapa, a los 15 de septiembre de 2025, en mi Calidad de Gerente General de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, me permito **realizar la aprobación de la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA-EP.**

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

ING. RAUL ERNESTO ALARCON DELGADO

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE
JIPIJAPA-EP
MÁXIMA AUTORIDAD NOMINADORA
APROBADO**

Elaborado por	Ab. Grace Acuña Parrales DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA (E)	
---------------	--	--